

**INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE ENTRADA Y SALIDA EN SITUACIONES DE SEQUÍA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS INTRACOMUNITARIAS DE ANDALUCÍA Y SE DEFINEN LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN LAS ZONAS AFECTADAS EN FUNCIÓN DE SU SITUACIÓN HIDROLÓGICA.**

**1. - INTRODUCCIÓN**

La Constitución española establece, en su artículo 14 , que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social. Desde la fecha de su publicación se han dado pasos importantes en el avance hacia la igualdad de género, fruto de su mandato y la concienciación de la sociedad española.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la que prevé en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma, se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas. Dicha obligación legal se concreta en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, por cuanto recoge la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la Igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que en el proceso de tramitación de dichas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación de Impacto de género del contenido de las mismas.

Surge de esa obligación el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, estableciéndose como un instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad en el desarrollo de las competencias de los poderes públicos de Andalucía. En el artículo 3.2 de dicho Decreto, se preceptúa que todas las disposiciones de carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías en ejercicio de de la potestad reglamentaria prevista en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, requieren de un Informe de Evaluación de Impacto de Género. La emisión de dicho Informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

Es por ello que la Dirección General de Infraestructuras del Agua emite el presente Informe, con el objeto de evaluar el Impacto de género que pudiera causar el Proyecto de Decreto por el que se regulan las condiciones de entrada y salida en situaciones de sequía en el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se definen las medidas a adoptar en las zonas afectadas en función de su situación hidrológica, del cual se dará traslado a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con la finalidad de que realice las

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	29/06/2020	PÁGINA 1/3
	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO		
VERIFICACIÓN			

observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario. Con posterioridad, y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer dicho proyecto junto con el Informe de género y las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

Este informe de evaluación del Impacto de género, respeta el contenido mínimo previsto en el artículo 5.1 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, procediendo en consecuencia indicar que el mismo se realiza de conformidad a la legislación vigente en materia de igualdad de género que resulta de aplicación.

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Las Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

**2.- ANÁLISIS DEL TEXTO Y VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA**

**2.1.-** El presente Proyecto de Decreto por el que se regulan las condiciones de entrada y salida en situaciones de sequía en el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se definen las medidas a adoptar en las zonas afectadas en función de su situación hidrológica, tiene por objeto , como se establece en su artículo 1:

"1. El presente decreto tiene por objeto, en primer lugar, regular los umbrales a partir de los cuales se produce la entrada en situación de sequía prolongada y excepcional sequía en el ámbito de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, así como las condiciones a partir de las cuales se considerará que dicha situación de excepcionalidad ha sido superada

2. En segundo lugar, declara la situación de sequía en determinadas zonas de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, así como la situación de excepcional sequía en una serie de ámbitos concretos dentro de estas Demarcaciones.

3. En tercer lugar, tiene por objeto establecer las medidas a adoptar con carácter general y específico en los ámbitos territoriales afectados."

Es decir, nos encontramos ante un decreto eminentemente técnico, destinado a paliar y regular los daños producidos por la sequía, que es un rasgo recurrente en el clima mediterráneo, que se caracteriza por un déficit de precipitaciones con respecto a los valores normales o medios, durante un tiempo dado, cuyo impacto depende de su intensidad y duración. Los periodos prolongados de sequía pueden dar lugar a fenómenos de escasez en determinadas áreas, que deben entenderse como la falta de disponibilidad de recursos hídricos que puedan cubrir las demandas de agua previstas en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

Ese déficit pluviométrico también termina afectando la recarga de los acuíferos, lo que puede llegar a tener efectos sobre la garantía del abastecimiento en algunas poblaciones que se suministran exclusivamente de recursos subterráneos.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	29/06/2020	PÁGINA 2/3
	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO		
VERIFICACIÓN			

Esto supone que no sólo resulta preocupante de por sí la situación actual en algunos ámbitos concretos, sino que en previsión de que se prolongase durante el próximo año hidrológico el periodo seco, se deben tomar medidas para minimizar este riesgo y aumentar la garantía de abastecimiento de los usuarios que podrían llegar a verse afectados.

Para paliar los daños que se pudieran producir en las distintas Demarcaciones Hidrográficas, se faculta a la Administración Hidráulica para realizar aquellas obras que se consideren necesarias.

**2.2.-** En cuanto al uso del lenguaje inclusivo, cabe señalar que el presente Decreto está redactado conforme a un uso adecuado del mismo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y a la eliminación del lenguaje sexista, dándose cumplimiento de esta forma, a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 12/2007, de promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en el Acuerdo de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, por el que se da publicidad a la Instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

### **3.- CONCLUSIÓN**

El proyecto de Decreto referenciado, desde el punto de vista de su incidencia en la brecha de género, obedece a criterios puramente técnicos, dando cumplimiento al principio constitucional de igualdad, mérito y capacidad., teniendo un efecto positivo respecto a la igualdad de trabajo y reacción ante situaciones climáticas excepcionales.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.a) del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regula las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, se remitirá el presente informe a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería , pesca y desarrollo Sostenible, al objeto de que emitan las observaciones y valoraciones que correspondan al proyecto de Decreto.

En Málaga,

EL DIRECTOR GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

V<sup>a</sup> B<sup>a</sup>  
EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS  
Y PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA.

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez.

Fdo.: Óscar Alberto Lorente Castellano..

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	29/06/2020	PÁGINA 3/3
	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO		
VERIFICACIÓN			